

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonon los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.024

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a los animales y plantas, este Patronato Central ha acordado organizar dos concursos con arreglo a las Bases siguientes:

**Primera.** Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil, los Agentes de Vigilancia y los Guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

**Segunda.** Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos, es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino que habrá de tenerse en cuenta, además, la labor de persuasión cerca de los que maltratan a los animales, de que estos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

**Tercera.** Durante la primera semana del mes de Octubre, los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 30 de Septiembre del año próximo pasado e igual fecha del actual, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos

darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca a más de tres, antes del 15 de Octubre, al Sr. Director General del Cuerpo a que pertenezcan o Inspector General en su caso.

A su vez, el Director o Inspector generales harán las propuestas definitivas al Sr. Ministro de la Gobernación, antes del 31 de Octubre.

**Cuarta.** Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los sucesivos, si también fueren propuestos.

**Quinta.** Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

**Sexta.** Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o al Director o Inspector generales eliminará del concurso al recomendado.

**Séptima.** En las hojas de servicios de los individuos que consigan, estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

#### Concurso entre los individuos de la Guardia civil

**Artículo único.** A propuesta del Sr. Inspector general de la Guardia civil se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

#### Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad

**Artículo único.** A propuesta del señor Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de

250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter protector, y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que participo a V. E. a fin de disponga su inserción en el "Boletín Oficial" de esa provincia y procure, asimismo, la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Madrid, 7 de Julio de 1933.

#### CASARES QUIROGA

Señores Gobernadores civiles y Directores e Inspectores generales de Seguridad y Guardia civil.

Excmo Sr.: Con el objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y de defensa hacia los animales y las plantas,

Este Patronato Central ha acordado organizar un concurso entre periodistas españoles, con sujeción a las bases siguientes:

**Primera.** Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y deberán entregarse en el Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del 15 de Septiembre venidero.

**Segunda.** Dichos trabajos, se hayan publicado con o sin firma, se transcribirán a máquina en papel blanco de cualquier tamaño para que quede perfectamente descartada la posibilidad inmediata de reducir por el propio recorte del periódico quien sea el autor, y se remitirán bajo sobre dirigido al Secretario del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación). En el ángulo supe-

rior izquierdo se escribirá: "Concurso de Periodistas" y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará el mismo lema del trabajo original, se indicará el título y población donde se edita el periódico, fecha de su publicación y el nombre y dirección del autor.

Si el trabajo presentado al concurso se hubiese publicado sin firma, será necesario que el Director del periódico acredite la personalidad del autor.

**Tercera.** Este concurso no podrá declararse desierto, ni dividirse los premios anunciados, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio y no se devolverán los trabajos presentados.

**Cuarta.** No se darán a conocer los nombres de los señores que componen el Jurado calificador hasta después que se haya anunciado el fallo. Los periodistas que soliciten una recomendación de cualquiera de los miembros del Patronato Central, quedarán excluidos del concurso.

**Quinta.** Se concederán: Un primer premio de 500 pesetas; un segundo de 300 y un tercero de 200, a los autores de los mejores artículos, crónicas o poesías que se hayan publicado en cualquier periódico de España, sus posesiones o protectorados desde el 15 de Septiembre del año próximo pasado a igual fecha del actual, escritos en castellano y estimulando la protección a los animales y a las plantas.

**Sexta.** Los trabajos no deberán tener más de mil doscientas palabras, y su mérito no ha de ser exclusivamente de perfección literaria, sino que se tendrá en cuenta, además, la belleza de la idealidad protectora de

acuerdo con una ética exquisita y los sentimientos de civismo, cultura y educación que persigue este Patronato.

Séptima. La entidad organizadora, dado el desinterés de su propaganda, se reserva el derecho de reproducir los trabajos admitidos y premiados en este concurso.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el "Boletín Oficial" de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la prensa local. Madrid 7 de Julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Sr. Gobernador civil de.....  
(«Gaceta» del 8 de Julio de 1933.)

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Junta provincial de Beneficencia

Núm. 3.030

Instado por esta Junta provincial de Beneficencia, como Administradora de la Obra Pía de don Martín Gómez de Aragón, instituida en esta capital, expediente ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para enagenar en pública subasta la casa número 19 de la calle Barrionuevo, de esta ciudad, propia de expresada fundación benéfica, se advierte a los representantes e interesados en sus beneficios, en cumplimiento de lo que dispone el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto dicho expediente en la Secretaría Administración de esta Junta provincial (San Zoilo, 2) para que puedan alegar lo que a su derecho conenga.

Córdoba 10 de Julio de 1933.—El Secretario-administrador, Joaquín de Pablo Blanco.—Visto bueno: El Gobernador-presidente, Manuel María González López.—Rubricados.

## Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 3.046

NOTIFICACION

Acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el 20 de Junio del corriente año, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas de reparto complementario por el concepto de aportación forzosa correspondiente al primer trimestre de dicho ejercicio, formulado de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo 3.º de la Real orden de 12 de Mayo de 1925, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 99 correspondiente

al día 26 de Abril próximo pasado por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal, y a los efectos que en el mismo se determinan.

	PESETAS
Adamuz .....	1.793'42
Aguilar .....	2.266'50
Alcaracejos .....	26'10
Almodóvar .....	866'91
Añora .....	109'49
Baena .....	1.971'36
Belalcázar .....	1.567'79
Benamejí .....	754'40
Blázquez (Los) .....	203'43
Carcabuey .....	410'81
Carlota (La) .....	1.602'68
Castro del Río .....	2.214'46
Encinas Reales .....	732'94
Espiel .....	420'65
Fuente la Lancha .....	19'64
Fuente Palmera .....	818'49
Fuente Tójar .....	167'41
Granjuela (La) .....	249'25
Guijo .....	256'33
Hinojosa del Duque .....	2.216'22
Iznájar .....	1.289'53
Luque .....	1.648'73
Montalbán .....	913'38
Montemayor .....	969'88
Monturque .....	879'24
Moriles (Los) .....	315'93
Obejo .....	1.198'33
Palenciana .....	275'89
Pedroche .....	655'89
Posadas .....	561'91
Pozoblanco .....	547'34
Rambla (La) .....	2.706'37
San Sebastián de los Ballesteros .....	239'88
Santaella .....	1.987'97
Santa Eufemia .....	533'18
Valenzuela .....	341'35
Valsequillo .....	473'45
Victoria (La) .....	103'15
Villafraña .....	1.289'75
Villanueva del Rey .....	571'29
Villaviciosa .....	1.690'20
Viso (El) .....	829'17
<b>TOTAL .....</b>	<b>38.690'19</b>

Córdoba 8 de Julio de 1933.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

## Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 3.009

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos dependientes del mismo, se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Parque y Depósitos, puedan presentar sus ofertas en pliegos cerrados y escrito en el anverso del sobre "Proposición para optar al concurso de adquisición de ....." en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, el día treinta y uno del corriente a las nueve

horas, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número nueve, ante el Sr. Coronel del mismo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas del recibo de las muestras presentadas que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial, retiro obrero, certificado de productor Nacional que establece el Decreto de tres de Diciembre de mil novecientos veintiseis, y si es Empresa, certificado que acredite no formar parte de la misma, persona comprendida en los Decretos de doce de Octubre de mil novecientos veintitres y veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

### Artículos objeto de este concurso

#### SUBSISTENCIAS

##### PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, doscientos treinta quintales métricos.

Cebada, mil trescientos treinta quintales métricos.

Paja, dos mil trescientos diez quintales métricos.

Leña de hornos, trescientos treinta quintales métricos.

##### PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de primera, veintitrés quintales métricos.

Cebada, ciento cuarenta y cuatro quintales métricos.

Paja, doscientos veintiocho quintales métricos.

##### PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÁDIZ

Harina de primera, ciento diez quintales métricos.

Harina de segunda, ciento ochenta y seis quintales métricos.

Cebada, cuatrocientos sesenta y seis quintales métricos.

Paja, seiscientos ochenta quintales métricos.

Leña rajada, trescientos seis quintales métricos.

Carbón de cok, ciento catorce quintales métricos.

##### PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de primera, tres quintales métricos.

Harina de segunda, doscientos treinta quintales métricos.

Cebada, ciento noventa y nueve quintales métricos.

Paja, doscientos treinta y ocho quintales métricos.

Carbón de cok, ciento doce quintales métricos.

##### PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de segunda, doscientos treinta quintales métricos.

Cebada, quinientos quintales métricos métricos.

Paja, mil quintales métricos.

Leña rajada, doscientos quintales métricos.

##### PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Harina de primera, treinta y cuatro quintales métricos.

Harina de segunda, setenta y cinco quintales métricos.

Cebada, ciento ochenta y tres quintales métricos.

Paja, trescientos treinta y cinco quintales métricos.

Las cantidades que se anuncian lo son a reserva de las que la Superioridad determine, cuyo extremo, caso de variar, se hará público en anuncio adicional al de esta convocatoria.

Los licitadores podrán hacer constar, en sus proposiciones, la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender al concurso.

Las entregas de los artículos tendrá lugar en los establecimientos respectivos para que se anuncian y dentro del plazo de treinta días, como máximo, a contar desde la fecha en que el vendedor firme el convenio de compra, y en la forma que previene el pliego de condiciones.

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios artículos, pero con separación por plazas.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectólitros. En las de harina, el ofertante hará la declaración de que se compromete a entregarlas de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en los pliegos, haciendo constar además, el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico.

Para tomar parte en este concurso los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos o Sucursales, fianza del cinco por ciento del importe de su oferta y en caso de adjudicación definitiva el depósito del diez por ciento, a la presentación, de cuyo resguardo les será devuelto el de la garantía del cinco por ciento.

Si del estado comparativo que se redacte resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

### MODELO DE PROPOSICION

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el..... para la adquisición de artículos con destino al....., de procedencia nacional y de los pliegos de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos..... quintales métricos, litros o raciones de..... (si es harina o cebada se hará constar lo anteriormente expuesto), a....., pesetas uno o una (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase....., número....., expedida en....., recibo de la contribución industrial (o alta), el de retiro obrero, resguardo de fianza, muestras, certificados de productor (si es Empresa certificado sobre personal), declarando que los obreros que ocupan están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general en la industria que ejerce, y su sumisión al decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, sobre límites para los periodos de liquidación de salarios, etcétera.

Asimismo, hago constar que dispongo sobre las cantidades comprometidas, de..... Sevilla a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Carlos Rosado.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Solís.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Número 3.042

Esta Jefatura saca a concurso, con objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de reparación que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO Pesetas	FIANZA PROVISIONAL Pesetas
23	Carretera de tercer orden de Andújar a Villanueva del Duque, kilómetros 89 al 92 y 94 al 103: a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de 2.800 (dos mil ochocientos) metros cúbicos de piedra, de las calidades, procedencias y dimensiones que se marcan en el proyecto aprobado. b) Conversión de dicha cantidad de piedra machacada en firme consolidado, en las condiciones que se indican en dicho proyecto. c) Recrecido y perfilado de paseos y arreglo de cunetas en todos los kilómetros.....	65.559'48	1.967'00
24	Carretera de tercer orden de Córdoba a Villaviciosa por Los Arenales, kilómetros 4 y 5: a) En la ejecución de 600 (seiscientos) metros lineales de adoquinado y recrecido de paseos, contados a partir del adoquinado actual del kilómetro 4. b) En levantar el firme de la carretera, en la parte de empalme con el adoquinado existente, con objeto de lograr la rasante. c) Después del cimiento de hormigón y el adoquinado, debe quedar definitiva en el perfil.....	94.676'40	2.841'00
25	Carretera de tercer orden de Córdoba a Villaviciosa por Los Arenales, kilómetros 4 y 5: a) En la ejecución de 600 (seiscientos) metros lineales de adoquinado y recrecido de paseos, contados a partir de 600 (seiscientos) metros más allá del adoquinado actual del kilómetro 4. b) En levantar el firme de la carretera, en la parte final de empalme con el embetunado existente, con objeto de lograr la rasante que después del cimiento de hormigón y el adoquinado debe quedar definitiva en el perfil.....	94.676'40	2.841'00

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por el interesado, hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día quince (15) de Julio actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obra, que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día catorce (14) de Julio actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 ptas.), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y, además se escribirá: "Proposición para optar al concurso del destajo número .....

de las obras de .....

A la proposición se acompañará el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que de-

termina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, de veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro F. de Santaella.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... calle..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación por concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obras en que se comprometen a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 3.043

ANUNCIO DE SUBASTA

Los días 14, 18 y 22 del actual, se celebrarán las subastas segunda, tercera y cuarta sucesivamente de los géneros que a continuación se expresan, procedentes de decomiso en expedientes por falta de contrabando.

PRIMER LOTE

Una colcha moruna 2.<sup>a</sup> subasta en 21'25  
" " 3.<sup>a</sup> 17'50  
" " 4.<sup>a</sup> 13'75

SEGUNDO LOTE

Seis servilletas, un mantel de hilo y dos tohallas 2.<sup>a</sup> subasta en 12'75  
" " 3.<sup>a</sup> 10'50  
" " 4.<sup>a</sup> 8'25

TERCER LOTE

Un mantón de Manila 2.<sup>a</sup> subasta en 212'50  
" " 3.<sup>a</sup> 175'00  
" " 4.<sup>a</sup> 137'50

Las subastas se ajustarán a las condiciones que se expresan en el BOLETIN OFICIAL número 148 del día 22 de Junio de 1933.

Córdoba a 10 de Julio de 1933.—El Secretario, A. Jiménez Lora.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Barrera.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 2.997

Don Julián Altamirano Díaz, Secretario interino de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por doña Clotilde Gutiérrez Córdoba, contra su marido don Antonio Díaz Luque, la Sección primera de esta Audiencia dictó sentencia en treinta de Junio último, cu-

ya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los presentes autos de divorcio ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial, integrada por los señores del margen, seguidos en el Juzgado de la Derecha a instancia de doña Clotilde Gutiérrez Córdoba, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados y defendida por el Letrado don Enrique Poole, contra su marido don Antonio Díaz Luque, declarado rebelde, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal y Ponente el Magistrado don Agustín Romero Fustegueras; y

Fallamos.—Que por los fundamentos antes expuestos debemos absolver y absolvemos a don Antonio Díaz Luque de la demanda de divorcio contra el mismo presentada por su esposa doña Clotilde Gutiérrez Córdoba sobre disolución del vínculo matrimonial por ambos litigantes contraído al celebrar su matrimonio en la villa de Espejo el veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho, imponiendo las costas a la actora y dada la rebeldía en que se encuentra el demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose al rollo un ejemplar en que se publique y una vez firme esta resolución remítase testimonio al Instructor a los debidos efectos.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Miura.—Agustín Romero.—José Ortega.—Rubricados.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Julián Altamirano.—Visto bueno, J. Miura.

Núm. 3.006

Don Julián Altamirano Díaz, Secretario de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en la demanda de divorcio instada por Leonor Alcaide Torres contra su marido Manuel Baños Polo, la Sección primera de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.

La Sección primera de esta Audiencia, habiendo visto los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital, promovidos entre partes, de la una, como demandante, Leonor Alcaide Torres, de oficio planchadora y de esta vecindad, representada por el Procurador don Feliciano Delgado, y de la otra, como demandado, su marido Manuel Baños Polo, de oficio albañil, de esta vecindad, declarado rebelde: siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y por consecuencia, declaramos con todos sus efectos civiles el divorcio del matrimonio de Manuel Baños Polo y Leonor Alcaide Torres, declarando culpable a aquel a quien imponemos las costas del juicio; queden los hijos en poder de ésta, pero conservando aquél el derecho que le concede el párrafo segundo del artículo veinte de la Ley de Divorcio. Y luego que sea firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil en que consta la celebración del matrimonio y el nacimiento de los contrayentes, remitiéndose entonces también los autos al Juez Instructor con testimonio de esta sentencia para su ejecución.

Participe el Instructor el estado que mantiene la demanda de pobreza.

Así por esta nuestra sentencia que, por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ortega.—Agustín Romero.—José de Ortega.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Córdoba a seis Julio de mil novecientos treinta y tres.—Julián Altamirano.—Visto bueno: J. Miura.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.622

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último, que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido.

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Manuel Pérez Morales.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedara sobre la mesa pendiente de votación, un dictámen de la Co-

misión de Hacienda, proponiendo se aprobara definitivamente un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto en curso.

Darse por enterado de las resoluciones del Tribunal económico-administrativo provincial, en los recursos interpuestos por este Ayuntamiento contra acuerdos del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, paralizando la acción de cobranza contra los contribuyentes por el arbitrio sobre inquilinato, don Alfonso Herrero García y dos más, en el año 1932.

Hacer suyo un dictámen de la Comisión primera, proponiendo la adjudicación definitiva del solar de la casa número 5 de la calle Enrique de las Morenas, al único postor don Antonio Ayllón Gómez; determinando se cumplan las demás condiciones que se consignan en el respectivo pliego objeto de la subasta.

Se anuncia segunda subasta para la venta de las maderas procedentes de las cimbras y encofrados del puente sobre el río Guadajoz en la aldea de Albendín.

Aprobar un presupuesto del Perito Aparejador, de reparaciones de las averías causadas por rotura de la canalización del Mercado de Abastos, y que las obras se realicen por administración.

Autorizar a don Fernando Márquez Galisteo, don Rafael Moraga Albañil, doña Purificación Santaella Ariza, don Fernando Ramírez Cano, don Manuel Priego Villarreal y don Antonio Torres Quintanilla, para realizar obras particulares.

Incluir en la lista de subsidio a la vejez, a Francisco Rosales Ramos y Antonio Gómez Lopera.

Se consigne en el presupuesto ordinario para 1934, la cantidad de 2.483'74 pesetas para pago del 1'20 por 100 de las cantidades satisfechas al Banco de Crédito Local de España por intereses del empréstito, a favor de la Hacienda Pública.

Aprobar con el favorable informe de Intervención, treinta y dos cuentas de gastos.

Adoptar las medidas encaminadas a la prohibición del juego.

Tomar en consideración las manifestaciones formuladas por el Concejal señor Castilla López, sobre el precio uniforme del pan.

Sesión ordinaria del día 11

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 13

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sancionar definitivamente un expediente de habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso, y que se remitiera copia autorizada del expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Valenzuela Villalobos en nombre del Consejo de Administración del caudal de don Pablo Villalobos y Portillo, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 22 de Abril último que requiriese a la Empresa de Aguas del Zambudio para que se abstuviera de suministrarlas para usos domésticos por carecer de las condiciones bacteriológicas de potabilidad.

Desestimar una instancia del ba-

rrendero Antonio Castillo Ortega, solicitando el anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

Sale del Salón el Sr. Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Autorizar las obras en edificios particulares solicitadas por D. Francisco Luque Argudo, don José Orejuela César, don Rafael Moreno León, doña Marina Fernández Trujillo, don José Pulido Tirado y don Miguel Luna Vargas.

Penetra en el Salón el señor Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Ratificar la constitución del depósito constituido en favor de este Concejo por don Francisco Alcalá Santaella, para responder al préstamo de 10.000 pesetas concedido en 8 de Abril último por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Aprobar una moción de Secretaría, proponiendo la modificación en parte del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo y Oficinas, en lo referente a la misión encomendada a distintos Negociados.

Aprobar el acta de exámenes de aptitud para el ascenso en su día a la categoría de Oficial, de los auxiliares del Cuerpo Administrativo don Higinio Pedrajas de los Ríos, don José Loro Casado, don Fermín Serrano Cobo, don Manuel Albendín Espartero y don José Márquez Jiménez.

Facultar a la Alcaldía-Presidencia para librar a favor del Contratista de la confección de los muebles para la Sala-audiencia del Juzgado de primera Instancia e Instrucción, don Andrés Ordóñez Agundo, la cantidad de 1.900 pesetas.

Aprobar previo informe favorable del interventor de fondos, diez y siete cuentas de gastos.

Dar por retirada el señor primer Teniente de Alcalde don Manuel Pérez Morales, una proposición relativa a adquisición de leña.

Que se procediera en el momento oportuno, a verificar el encalo del edificio del Matadero público.

Que se oficiara a la Comisión segunda con objeto de que active su dictámen en el expediente de provisión mediante concurso de la plaza de Agente de arbitrios y estadística.

Que se oficie igualmente al Perito Aparejador para que comprobadas las denuncias formuladas por el señor Moreno Flores, se requiera a los interesados para el arreglo de pavimento de calles.

Que se incoara expediente contra el Cabo de la Guardia municipal en averiguación de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir ante la denuncia formulada por dicho señor Concejal Moreno Flores.

Que se interesara de la S. A. Electrica Industrial Española, que a ser posible se empezará a prestar el servicio del alumbrado extraordinario del Parque, el día 1 del actual mes de Junio, continuando hasta el 15 de Septiembre próximo.

Que pasara a la Comisión respectiva para su dictámen, el expediente sobre la apertura de un callejón que existe en la Avenida de Cervantes, pedida por varios vecinos.

Tomar en consideración ciertas manifestaciones formuladas por el Concejal señor Castilla López, acerca del celo que requiere la venta de artículos y su reposo en la Plaza de Abastos.

Darse por enterado el Concejal señor Arrabal Romero de las manifestaciones hechas por la Presidencia aclarando su disconformidad con respecto a los puestos que no están ocu-

pados por los vendedores en la Plaza de Abastos, existiendo algunos de éstos que depositan sus mercancías en otros sitios.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer suya el Concejo, una proposición de la Presidencia referente a que constara en acta el sentimiento de mismo con motivo del fallecimiento de don José Pérez Muñoz, hijo del Sr. primer Teniente de Alcalde don Manuel Pérez Morales y que se diera el pésame, oficialmente, con traslación del acuerdo, a la familia doliente.

Darse por enterado de una comunicación del Comisionado de la Delegación de Hacienda, remitiendo el repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Quedar enterado de una comunicación de la Sección provincial de Estadística, participando su aprobación a los documentos relativos a la rectificación del Padrón vecinal de 1932 y autorizar a la Presidencia para que designe la persona que haya de efectuar su recogida en dicho Organismo.

Autorizar a D. Manuel Rojano Tienda, doña Pilar de Luque Alcalá, doña Ascensión Cárdenas Ocaña, doña Josefa Torres Panadero y doña Carmen Espejo Mesa, para efectuar obras en edificios particulares.

Condenar al vecino de Valenzuela don Juan Manuel Montilla Díaz, al pago del arbitrio correspondiente por defraudación al de pesas y medidas, ascendente a la cantidad de 94 pesetas.

Quedara subsistente la obligación del pago del derecho o tasa sobre edificios que carezcan de canales y con canalones referente a la casa número 21 de la calle Puerta de Córdoba de don Pablo Jiménez Moreno, que a este se le dé de baja en la relación respectiva desde primero de Enero de 1934.

Aprobar la cuenta de ingresos de la Administración de arbitrios correspondiente al mes de Abril último.

Aprobar igualmente la cuenta respectiva al Mercado de Abastos de los meses de Abril próximo pasado.

Desestimar la petición de don Consolación Espinosa Hita, interesando nueva liquidación de su cuota por el arbitrio sobre inquilinatos de año 1932.

Hacer suyo el Concejo un decreto de la Alcaldía-Presidencia, concedido con el carácter de urgencia, un socorro de lactancia a una hija de Emilia Pérez Moreno.

Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los fines de concertar el seguro de accidentes de trabajo del considerado como personal asalariado de esta Corporación, encargado de la carga y descarga del Mercado de Abastos y personal de obras, con la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco de Moneda García, contra acuerdo

este Ayuntamiento, reclamándole cierta cantidad abonada por el traslado a Córdoba de la lesionada Concepción Chacón Piernagorda y que su importe se exigiera a la interesada.

Desestimar una instancia de don Julián Gómez Nucete, pidiendo autorización para instalar un cine de verano en el Parque.

Desestimar una instancia de don José Mora Piernagorda, solicitando permiso para que el ganado cabrio pastara en terrenos, cuyos pastos tiene comprados.

Desestimar una instancia de don José Burrueco Romero, con la misma pretensión que el anterior.

Aprobar la cuenta de bagajes facilitados por este Ayuntamiento a fuerzas de las Guardia civil, durante el primer trimestre del ejercicio actual, y que se remita a la Excelentísima Diputación provincial a los efectos de reintegro.

Nombrar en propiedad Agente de arbitrios y estadística, al propuesto por la Comisión segunda en concurso celebrado, don Francisco Roldán Salamanca.

Aprobar con el favorable informe del Interventor de fondos, cuarenta y cinco cuentas de gastos.

Que las hora de celebrar el Ayuntamiento sus sesiones ordinarias, fuese en lo sucesivo a las 21 horas. Que se oficiara a la Delegación Local del Consejo del Trabajo, rogándole el estímulo en el cumplimiento de la misión que le está encomendada a la Oficina Local de Colocación Obrera.

Designar una Comisión al objeto de que se personara en Córdoba y ante los Organismos competentes realicen cuantas gestiones fuesen precisas para llegar a la total y estricta aplicación de las Bases del trabajo agrícola. Y que los gastos de viaje y estancia en la capital que la Comisión ocasiona, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario vigente.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 27

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de una comunicación del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, participando su aprobación al expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso, aprobado por el Concejo en sesión del día 13 de Mayo último.

Autorizar a la Alcaldía para ordenar el pago de las dietas de un Vocal obrero del Jurado Mixto Menor del Trabajo Rural, por su asistencia a las sesiones de dicho organismo desde el 20 de Abril al 19 de Mayo último.

Incluir en el Padrón vecinal a don Antonio Amores Pescador.

Quedara sobre la mesa para estudio, las cuentas generales del ejercicio de 1932.

Que siendo competencia de la Alcaldía el nombramiento de Guardas rurales, la misma es quien libremente debe resolver la petición sobre tal nombramiento hecha por Rafael Ariza Cobo.

Se remitiera al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su examen por la Delegación de Espectáculos, un expediente inco-

do a instancia de don Guillermo de Prado Eguilaz sobre petición de licencia para instalar al aire libre y en local de su propiedad, un cinematógrafo público.

Que se dieran por la Alcaldía las órdenes oportunas prohibiendo la salida y entrada del ganado y el que pernoctara en el ruedo en cumplimiento al régimen de Policía Rural a seguir durante la recolección.

Reponer el acuerdo de la Corporación de 6 de Mayo anterior, quedando subsistente la inclusión de Concepción Chacón Piernagorda en las listas de Beneficencia, y rectificado en todo lo demás el acuerdo impugnado.

Que se anuncie una tercera subasta con la rebaja del diez por ciento y que ha de tener lugar el día 10 del corriente mes, para la venta de las maderas procedentes de la cimbra y encofrados del puente sobre el río Guadajoz en la aldea de Albendín.

Autorizar a don Manuel Cárdenas de los Ríos, don Luis Blanco Párraga, doña María del Carmen Pérez, don Miguel Piernagorda Trujillo, don José Barcos Gálvez, en representación de don Eladio Cuevas Segura, y don Antonio Triguero García, para ejecutar obras en edificios particulares.

Ratificarse en su acuerdo de 15 de Julio de 1927 sobre la apertura de una calle en la Avenida de Cervantes y tomar en consideración las pretensiones de don Agripino Lozano Jiménez y otro, relativo al mismo particular, por si en su día se acordara llevarlo a efecto.

Adjudicar definitivamente la ejecución del proyecto de pavimentación y acerado de la plaza de la República a don Lázaro Cubero Cubero.

Que se impusiera una multa de 25 pesetas a don Juan Tarifa Aranda, por infracción cometida al romper una soldadura en el tubo de la acometida de aguas de su casa número 10 de la calle Francisco Ferrer. Y que se incoe expediente en averiguación del fontanero que lo ha llevado a cabo.

Aprobar con el favorable informe de Intervención, treinta y tres cuentas de gastos.

El señor Arrabal Romero rogó al señor Cárdenas Santano que diera cuenta del resultado de su viaje con la Comisión que fué a Córdoba para asuntos de trabajo, originándose un breve debate con presencia de las manifestaciones del aludido señor.

Por último, a propuesta del señor Arrabal, se acordó ver la manera de que desaparezca la existencia de puestos en los pasillos del Mercado de Abastos, en el suelo, mientras existan vacíos otros sitios adecuados.

Baena 7 de Junio de 1933.—El Secretario, Luis Córdoba.

\*\*\*

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por esta Ilustrísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último es copia fiel de su original, que fué aprobado por aludido Concejo en sesión ordinaria correspondiente al día diez del que cursa.

Y para que conste expido la presente visada y sellada en Baena a 13 de Junio de 1933.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, A. de los Ríos.

## LUQUE

Núm. 2.633

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el anterior mes de Enero que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

### MES DE ENERO

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del 5

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior y de la extraordinaria última y ratificados los acuerdos de ésta, el Ayuntamiento acordó.

Quedar enterado de haber sido ampliado el período de recaudación voluntaria sobre cédulas personales, hasta el día 20 del actual.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Iden el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por la Corporación, durante el anterior mes de Octubre.

Conceder auxilio de lactancia de 10 pesetas a Francisco García Rubia.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10 supletoria a la extraordinaria del 8

Tuvo por único objeto proceder al alistamiento de mozos para el Reemplazo actual.

Sesión del día 14 supletoria a la ordinaria del 12

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Autorizar al Ingeniero de caminos don Luis Chocano Martínez, para que en su día cobre de la Excelentísima Diputación provincial los honorarios por estudio y redacción de proyectos de caminos vecinales que le fueran encomendados por acuerdo de la Corporación de 13 y 18 de Agosto último, con lo respectivo al de el Vado de los Coros.

Aprobar cuenta de don Clemente Medina, por un cuadro al Oleo de su Excelencia el Presidente de la República más fotografías y marcos, importante 300 pesetas.

Otra de la Sociedad Auxiliar de Explotaciones Eléctricas por lámparas y portalámparas para el alumbrado público, importante 90'90 pesetas.

Idem siete recibos de raciones de pan facilitados a soldados que han permanecido con licencia por enfermos, importantes 93'44 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21 supletoria a la ordinaria del 19

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Antonio Navas Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó

Quedar enterado del anuncio de concurso para proveer esta Intervención municipal inserto en la «Gaceta

de Madrid» de 14 de los corrientes.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el anterior mes de Noviembre.

Conceder auxilio de lactancia de diez pesetas a Encarnación López Baena.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28 supletoria a la ordinaria del 26

Presidencia del señor Navas Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Determinar en 5 pesetas 50 céntimos el tipo medio del jornal de un bracero a efectos de quintas, en el corriente año.

Aprobar cuenta de Antonio Rabadán Arcos procedente de jornales invertidos en reparación de la calle 14 de Abril.

Iden otra del Carpintero Francisco Rodríguez Ordoñez, por una estantería para el archivo y dos tableros para el armario de la Enciclopedia Espasa, importante 89 pesetas.

Un recibo de 10 raciones de pan facilitadas al soldado Antonio Palma, importante 3'70 pesetas.

Conceder auxilio benéfico de 40 pesetas a Juan Ruiz Navas.

Aprobar lista de jornales suscrita por el maestro albañil Francisco Rabadán Arcos, procedente de los invertidos en arreglo de caños de la calle Villaiba, Carrera y 14 de Abril, importante 75 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 31 supletoria a la extraordinaria del 29

Tuvo por único objeto proceder a la rectificación del alistamiento de mozos del actual Reemplazo.

Luque 13 de Mayo de 1923.—Paulino F. Baena.

\*\*\*

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de 20 del actual.

Luque 22 de Mayo de 1933.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

## JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.053

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancias de don José Sánchez López, contra don Tomás Luna Muñoz, sobre reclamación de mil pesetas, en cuyos autos y en providencia de hoy, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días los bienes que con su precio a continuación se describirán, habiéndose señalado para

su remate las doce horas del día ocho de Agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales.

Una casa en la calle Alfonso XII número cincuenta y cuatro de esta ciudad, hoy Alcalá Zamora y dentro del perímetro de la extinguida villa de Pueblonuevo del Terrible, que mide siete metros de fachada por catorce de fondo, equivalentes a una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, se compone de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral y linda por su derecha entrando con casa de los herederos de José Gallego, hoy Luis Robledo, izquierda terrenos de Casimiro Caballero y espalda casa de José Pedrajas, y su valor es el de tres mil quinientas treinta pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y haciendo constar por último que no existen títulos inscritos de la finca siendo de cuenta del comprador suplirlos.

Peñarroya-Pueblonuevo distrito de Pueblonuevo a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—H. Díaz.—El Secretario, Juan Mercader.

#### MONTORO

Núm. 3.054

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Juan Carpio Galán en nombre de doña María Mercedes Marmolejo Clemente y don Manuel Mialdea Madrid, como tutor de María Mialdea Madrid, contra don Alfonso Galán Janer; en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes que a continuación se describen, habiéndose señalado para su remate el día diez de Agosto próximo a las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

#### FINCAS

Primera. Una suerte de olivar en la sierra y término de Adamuz, pago de los Barreros, compuesta de trescientas cuarenta plantas en una cabida de tres fanegas y tres cuartillos de tierra, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, linda al Norte con olivos de don Antonio Cañasveras, por Levante con el arroyo de las Granjas, por Sur el mismo señor Cañasveras y por Poniente con el callejón de los Pedroches, dos mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra suerte de olivar en la misma sierra y término de Adamuz, pago de los Barreros, compuesta de ciento setenta y nueve plantas en una extensión de una fanega y seis celemines de tierra, equivalentes a noventa y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas, linda al Norte con olivos de don Antonio Pérez, por Levante y Sur con el arroyo de las Gra-

jas y por Poniente con olivos de los señores Cañasveras, mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar en la misma sierra y término de Adamuz, dividida en dos pedazos por el arroyo de las Grajas en el pago de Navarredondilla, nombrada Cañasveras, compuesta de trescientas siete plantas en una extensión superficial de cuatro fanegas de cuerda, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda por Norte olivos de los señores Cañasveras y D. Bartolomé Valderrama, por Levante el arroyo de Pajarejos, por Sur otros hoy de herederos de doña Isabel de Porras Gaitán y por Poniente con el camino de la Herrera, tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, pago o sitio de Navarredondilla, con cabida de una hectárea de tierra, próximamente pob'ado ese espacio con cien olivos, linda por Norte otros de doña Ana García Lara, por Levante otros de doña María Porras Pérez, por Sur el callejón de aquel sitio que conduce al arroyo de Pajarejo y al Poniente los olivos de la doña Ana García y el citado callejón, correspondiendo además a esta finca la sexta parte de una casa de teja que radica en dicho sitio y edificada en el todo de donde procede esta finca, mil setecientas cincuenta pesetas.

Quinta. Otra suerte de olivar que radica en término de la villa de Adamuz, al pago de Navarredonda, con cabida aproximadamente de dos fanegas de cuerda, equivalente a una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas, con ciento veinte olivos, que linda por Norte y Levante con otros de los herederos de don Mariano Fernández de Mesa, por Sur otros de don Pedro Criado Serrano y por Poniente con otros de doña María del Carmen Pérez y Pérez, dos mil pesetas.

Sexta. Una suerte de olivar conocida por la Grande, situada en el término de la villa de Adamuz y pago de Pajarejos, su cabida cuatro fanegas y cuatro celemines de tierra, equivalentes a dos hectáreas, noventa y cinco áreas y veinticinco centiáreas, treinta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, con trescientos ocho olivos, veintitrés higueras, un pino, un caserón y parte de cerda, linda por Norte y Sur olivares de los herederos de doña María Gaitán, por Levante con el regajo de la Granja y por Poniente con el callejón de la Herrera, cinco mil pesetas.

Séptima. Otra suerte de olivar, conocida por la Chica, en el mismo término y pago de la anterior, su cabida de cuatro fanegas y ocho celemines de cuerda, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros y cuarenta centímetros, con trescientos veinte olivos y tres álamos, linda por Norte y Levante con olivos de don Bartolomé García Hernández, y por Sur y Poniente con otros de los herederos de doña María Gaitán de Porras, cinco mil pesetas.

Octava. Otra suerte de olivar conocida por la del Primo, situada en el mismo término de la villa de Adamuz y pago de Pajarejos, con cabida una fanega y seis celemines de cuerda, equivalentes a noventa y una áreas y ochenta y una centiáreas, ochenta y cuatro decímetros y trein-

ta centímetros, con noventa y siete olivos y una sexta parte de casa lagar que hay en dicha suerte, linda por Norte con olivos de don Francisco García Castilla, por Levante y Sur con la posesión de Pajarejos, propiedad de doña María de Porras y Poniente con el camino de Navarredondilla, mil novecientas cincuenta pesetas.

Novena. Una haza de tierra calma, parte de la conocida por la de la Mora, situada en el término de Montoro, procedente del subdividido cortijo de Román, compuesta la que se describe de trece hectáreas, ocho áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda al Poniente con la octava suerte, Norte con el Valle Rojo, Levante con la suerte cuarta y por el Sur con el veredón de comunicaciones, diez y nueve mil pesetas.

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

#### CORDOBA

Núm. 2.988

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agente a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 3 del actual, fué sustraída a don Ricardo Murillo Montero, vecino de Aldea de Posadilla, del cortijo «Miravonillo», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Julio de 1933.—E. Poole.—El Secretario P. D., José Barbudo.

#### Reseña

Una yegua de siete años, castaña, regular alzada, raza española, lucera,

calzada de la pata derecha y man izquierda, entrecana cola y braga

#### MONTURQUE

Núm. 2.993

El señor don Claudio García Lara, Juez municipal de esta villa, providencia dictada con fecha treinta de Junio próximo pasado, en las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado a virtud de denuncia del Guarda rural de este Municipio Eustasio Montemayo Raya, contra Rafael García Luque por atravesar con cuatro caballerías mayores y un carro, por una haza propia del vecino de esta población don Manuel Cosano Valle, enclavada en este término y hurtar piedra de la misma, cuyo actual paradero de dicho denunciado se ignora, se ha servido disponer se cite nuevamente al mismo, a fin de que el día cinco del próximo mes de Agosto, comparezca ante este Juzgado municipal y su Sala Audiencia, sito en Plaza de la República de esta localidad, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por los motivos anteriormente expresados, a cuyo acto deberá de comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el consiguiente perjuicio.

Monturque a 6 de Julio de 1933.—El Secretario, Pedrosa.

#### MONTILLA

Núm. 2.994

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, castaño oscuro, ocho años, buena alzada, con un rubí en el ojo izquierdo, descalzo de las manos, pelos blancos, en el costillar izquierdo, y una mu'ca castaña oscura, de 16 años, buena alzada, herrada de las manos, pelos blancos en ambos costillares, con un hierro en círculo y una cruz en el centro, en la tabla izquierda del cuello, hurtados por dos gitanos que r presentan tener unos 35 años, en la parcela del Hoyo, de este término, y que fueron vistos en la persecución hecha hasta la dirección de la huerta de San Cristóbal y de la finca del Puntear de este término, sobre las trece horas del día 4 del actual, semovientes que serán entregados en este Juzgado, poniéndose a sus autores en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que por este hecho instruyo con el número 59 de 1933.

Dado en Montilla a 5 de Julio de 1933.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.